RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2026, DEL DIRECTOR DE ELANKIDETZA - AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE INTEGRACIÓN DE PERSONAL EN LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS/AS DE COMUNICACIÓN DE ELANKIDETZA

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2019 del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo se aprobó la creación de la bolsa de trabajo de Técnicos/as de Comunicación e integración de personal.

La Orden de 7 de enero de 2021, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, regula la selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos

En el apartado 3 de su artículo 1 establece que será de aplicación para la prestación de servicios de los Entes Públicos de Derecho Privado vinculados a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuando se trate de nombramientos y contratos que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1. No será de aplicación para la provisión de puestos laborales cuando el Ente haya realizado procesos selectivos propios, o la Administración General no disponga de personal disponible en la bolsa de trabajo solicitada.

El artículo 4 establece que, en el supuesto de inexistencia de aspirantes en las bolsas de trabajo existentes que cumplan los requisitos de una determinada o determinadas ofertas, el órgano competente en la gestión de bolsas podrá seleccionar a la persona candidata a través de los siguientes procedimientos: a) Realizar gestión excepcional entre el personal que integra las bolsas de trabajo de esta Administración. b) Acudir a bolsas de otros sectores de la Administración General. c) Realizar ofertas de trabajo en el Portal. d) Solicitar la realización de convocatorias específicas. e) Acudir a bolsas de trabajo de otras Administraciones Públicas. f) Acudir a Lanbide. g) Convocar ofertas de empleo público.

Ante la necesidad surgida en eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad, para la provisión de Técnico/a de Comunicación con la titulación de Licenciatura en Periodismo o equivalente, dada la especialidad del puesto, y no disponiendo la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de personal disponible en la Bolsa de Trabajo que respondiera a dicha necesidad específica, se procedió en virtud de lo previsto en el artículo 4 a acudir a Lanbide para realizar la provisión.

Finalizado el proceso de selección y formalizada la contratación, debe procederse a la integración de la persona seleccionada, AIL, en la bolsa de trabajo de Técnico/a de Comunicación de eLankidetza, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 de la citada Orden.

En virtud de lo que establece el artículo 11.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia, aprobado por Decreto 95/2010, de 23 de abril,

RESUELVO

Primero- La integración de AIL, DNI: 72539785Q, en la bolsa de trabajo de Técnicos/as de Comunicación de eLankidetza - Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad. Esta persona se integra en la bolsa de trabajo con número de orden 2 y con puntuación 0.

Segundo.- Ordenar la publicación del listado resultante de dicha integración en la dirección www.elankidetza.euskadi.eus, apartado bolsas de trabajo, de la página web de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en la dirección www.elankidetza.euskadi.eus..

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la dirección https://www.elankidetza.euskadi.eus, apartado bolsas de trabajo, de la página web de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad.

Firma electrónica del 20/05/2026.

FRANCISCO JAVIER CORTÉS FERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ELANKIDETZA-AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
ELANKIDETZA-LANKIDETZARAKO ETA ELKARTASUNERAKO EUSKAL AGENTZIA